

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina De Normalización Previsional (ONP) por Oficina Nacional de Pensiones (ONP)".

Luego de la exposición y debate en la Décimo Quinta a Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2026, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14392/2025-CR que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"; con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 14392/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de abril de 2026. El 14 de abril de 2026 fue decretado como única comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 14392/2025-CR tiene por objeto modificar la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) establecida a través del artículo 7 del Decreto Ley 25967, que "Modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS", cuyo texto fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 26323, "Establecen disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional, por la de Oficina Nacional de Pensiones (ONP)."

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

- Ley 26323, Establecen disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano
- Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público
- Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social
- Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS

IV.OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 14392/2025-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1322-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	16/04/2026
OFICIO N° 1324-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Oficina de Normalización Previsional - ONP	16/04/2026
OFICIO N° 1323-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	16/04/2026

V.OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 14392/2025-CR

5.1.A) Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante el Oficio N°16832026-EF/13.01 adjunta l Memorando N° 0608-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0476-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, a través del cual, se manifiesta que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 14392/2025-CR.

5.1.B) Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N° D001188-2026-PCM-SG remite el Informe N° D000742-2026-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. En dicho documento señala no tener competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 14392/2026-CR.

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa tiene por objeto modificar la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) establecida a través del artículo 7 del Decreto Ley 25967, por la de Oficina Nacional de Pensiones (ONP). Asimismo, en la Exposición de Motivos se señala que la propuesta es de naturaleza estrictamente nominativa, la cual busca adecuar la identidad Ley 32123 (ONP) al nuevo marco de la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, alegando que el término "normalización" responde a un proceso histórico ya concluido, mientras que la nueva denominación refleja su rol permanente en la administración de pensiones; cuya implementación no demandaría recursos adicionales al Tesoro Público.

La proposición del Proyecto de Ley que modifica la denominación de la entidad como Oficina Nacional de Pensiones resulta necesaria, en la medida que se requiere actualizar la identidad institucional conforme a su rol vigente en el marco de la reforma previsional. Asimismo, la propuesta de Proyecto de Ley resulta viable, por cuanto se enmarca en el proceso de modernización administrativa del Estado y precisa modificar la denominación de la Oficina De Normalización Previsional (ONP) establecida a través del artículo 7 del Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, cuyo texto fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 26323, Establecen disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional, por la de Oficina Nacional De Pensiones (ONP), siendo que el uso de la nueva denominación será efectuado de manera progresiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo agotar los bienes u otros que mantengan la anterior denominación¹.

Así también, el presente proyecto de ley resulta oportuno, toda vez que, con la emisión de la norma, la adecuación del nombre institucional acompaña la actual reforma donde se contará con pensiones no contributivas, resolviendo de manera inmediata la confusión de los administrados en los canales de atención, evitando de este modo perpetuar una imagen administrativa asociada a una función transitoria y garantizando una comunicación transparente y simplificada entre el Estado y el ciudadano².

6.1. De los antecedentes de cambiar los nombres a las entidades públicas

En los últimos años el país ha sido afectado por diversas situaciones que han demandado el esfuerzo y la actuación de las entidades del Estado, tales como la pandemia del Covid-19, la migración masiva de extranjeros, la inestabilidad política, el crimen organizado transnacional y la criminalidad urbana, además de la corrupción que no solo impacta las

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzg0ODU2/pdf>

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzg0ODU2/pdf>

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

altas esferas del poder, sino también la vida cotidiana de los peruanos, entre otros. Todos estos factores han evidenciado la necesidad de reformular las estructuras y funciones que desempeñan algunas entidades públicas claves para que respondan con eficacia a los nuevos retos de la modernidad, sin desmarcarse de su objetivo central, que es construir un aparato estatal orientado al ciudadano, reduciendo la burocracia y garantizando una gestión basada en resultados.

Es así, que en el año 2019 se aprobó el Proyecto de Ley 4493/2018-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario presentado por el Poder Ejecutivo, con otros proyectos de ley que fueron acumulados³, donde se plantea la reestructura del Ministerio de Agricultura y Riego, cambiando su nombre por el de Ministerio de Desarrollo Agrario. Mediante la Ley 31075 que se promulgó el 24 de noviembre de 2020 con la finalidad de reestructurar el sector y priorizar la agricultura familiar.

En esa línea, se presentó en el año 2024 el Proyecto de Ley 6588, que proponía declarar de interés nacional el cambio de la denominación del "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" por el de "Ministerio de la Familia, Infancia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad. La iniciativa apuntaba a hacer más visibles a las poblaciones vulnerables que no vendrían siendo atendidas adecuadamente por el sector. La propuesta señalaba que el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del actual Ministerio de la Mujer acumule direcciones generales importantes cuya labor no es percibida por la ciudadanía por priorizarse las labores que cumplen las direcciones generales a cargo del Viceministerio de la Mujer.

Del mismo modo, el Poder Ejecutivo propuso mediante el Proyecto de Ley 8510-2024, un proceso de modernización integral del Ministerio del Interior, priorizando la atención oportuna al ciudadano, la articulación con otras entidades del Estado, la meritocracia y la erradicación de todo indicio de corrupción. Este proceso de modernización incluía también el cambio de denominación del Ministerio del Interior a «Ministerio de Seguridad Pública».

Igualmente, se ha presentado propuestas de ley, como el Proyecto de Ley 10328/2024-CR, para fusionar el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y crear un nuevo "Ministerio de la Familia, Desarrollo e Inclusión Social".

En definitiva, al margen de cambiar el nombre de las entidades públicas, lo que se debe de buscar es la modernización de las entidades del Estado, tratar de transformar la gestión pública tradicional hacia un modelo eficiente, transparente y centrado en el ciudadano. Los ejes principales de este proceso incluyen la implementación de gobierno electrónico, la digitalización de trámites y la creación de un servicio civil meritocrático.

³ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04493DC01MAY-20201014.pdf

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

6.2. El rol de la ONP

La misión de la ONP es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad.

La ONP es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Sin embargo, tiene fondos y patrimonio propio, además de autonomía funcional, administrativa, técnica, economía y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. De esta manera, si bien el Gobierno Central transfiere recursos a la ONP a través del MEF para el pago de pensiones y cumplimiento de funciones, este organismo no ejerce como regulador de las funciones de la ONP. Como parte de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la ONP mantiene relaciones interinstitucionales con el MEF para coordinar la reforma y complementación del marco normativo de los sistemas previsionales del Estado administrados por la ONP. De la misma manera, no se ha encontrado norma expresa que especifique la entidad que se encargue de regular las funciones del MEF en cuanto a la administración de los fondos correspondientes a los trabajadores afiliados al DL No. 20530.

Según un estudio encargado por el BBVA⁴, dos son los principales objetivos de cualquier sistema previsional. En primer lugar, lograr el máximo grado de cobertura posible; es decir que la mayor cantidad de población trabajadora posea un plan de pensiones al momento del retiro, obtenida luego de una trayectoria razonable de aportaciones. El segundo objetivo, no por ello menos importante, es que estas prestaciones sean suficientes para cubrir un nivel mínimo de consumo durante la vejez, etapa en la que normalmente se deja de percibir ingresos por la renta del trabajo, se incurre en mayores gastos de salud y, por tanto, se requiere sustituir dichos ingresos a través de una pensión que cubra sus necesidades.

La meta es lograr un mejor sistema. Bajo las condiciones actuales en las que opera, se estima que el sistema previsional peruano mostrará mejoras en sus principales indicadores en el mediano plazo. No obstante, los avances resultan insuficientes para lograr una adecuada protección durante la vejez. En primer lugar, aunque la cobertura de la población en edad de trabajar, así como del grupo perteneciente a la tercera edad se eleva en el periodo que va hasta el 2050, los resultados obtenidos muestran que porcentajes significativos de un grupo como de otro continuarían fuera del sistema. Esta exclusión ascendería al 42% de la población en edad de trabajar y al 58% de la población en edad de jubilación, hacia el año 2050. En parte, la informalidad de la economía explica que aproximadamente la mitad de la población quede sin cobertura; no obstante, también se detecta una falta de incentivos para captar los distintos grupos de trabajadores que no

⁴ https://www.bbvarresearch.com/wp-content/uploads/migrados/Unamiradaalsistemaperuanodepensiones_tcm346-189603.pdf

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

participan del sistema de pensiones, así como medidas que estipulen la obligatoriedad de cotización sobre quienes se puede efectuar algún control.

Además, es importante enfatizar que para mejorar los resultados del sistema previsional se requiere de un enfoque integral, lo que implica adoptar medidas que están fuera de su ámbito. Así, por ejemplo, la implementación de políticas que permitan reducir los niveles de informalidad e incrementar la productividad de los trabajadores, tendrán un impacto positivo sobre la cobertura y los niveles de pensiones. En esta línea, fomentar un adecuado funcionamiento del mercado laboral y elevar los niveles de educación y capital humano ayudarán a mejorar sustancialmente el desempeño del sistema previsional⁵.

S bien es cierto que el Proyecto de Ley propone una sustitución de la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por el de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP), cabe señalar que la nueva denominación de la entidad logrará mejorar la comprensión ciudadana del sistema previsional público y actualizará la identidad institucional conforme a su rol vigente en el marco de la reciente reforma previsional, contribuyendo de manera directa al proceso de modernización administrativa del Estado

En definitiva, los retos que aún enfrenta el sistema previsional son importantes. Ad portas de un cambio de gobierno es necesario tomar medidas desde ahora para lograr una adecuada protección para la población en retiro, en particular para los grupos que durante su vida activa generan bajos niveles de ingresos. Posponer las mejoras que se requieren para el sistema puede resultar más oneroso para la sociedad, e inducirá una transferencia de una mayor parte del costo hacia las generaciones futuras.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Identificación de costos⁶

La propuesta normativa no genera costos significativos para el Estado, en tanto establece expresamente un mecanismo de implementación progresiva. En ese sentido, los eventuales costos asociados se limitan a:

- Adecuación documental y administrativa: actualización progresiva de formatos, documentos institucionales, resoluciones, portales web y sistemas informáticos.
- Actualización de señalética institucional: renovación de letreros, paneles informativos y elementos de identificación física.

⁵ https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/migrados/Unamiradaalsistemaperuanodepensiones_tcm346-189603.pdf

⁶ Exposición de Motivos del PL 14392

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

- Difusión institucional: comunicación del cambio de denominación a los usuarios del sistema previsional.

No obstante, dichos costos son marginales y no incrementales, debido a que:

- Se implementarán de manera progresiva, conforme al agotamiento de los bienes existentes.
- Serán financiados con cargo al presupuesto institucional vigente.
- No demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Identificación de beneficios

Los beneficios derivados de la propuesta son principalmente de carácter cualitativo, con efectos directos en la eficiencia del Estado y en la relación con el ciudadano:

- a) Mejora en la comprensión ciudadana
 - La nueva denominación "Oficina Nacional de Pensiones" refleja de manera clara y directa la función de la entidad.
 - Reduce la confusión generada por el término "normalización", que no corresponde a la realidad actual.
 - Facilita el acceso a los servicios previsionales, especialmente para población adulta mayor.
- b) Fortalecimiento de la transparencia y confianza institucional
 - Una denominación clara mejora la percepción de legitimidad y cercanía del Estado.
 - Refuerza la identidad institucional alineada con el sistema previsional vigente.
- c) Protección del posicionamiento institucional

Al mantenerse las siglas "ONP", se conserva el reconocimiento ya existente en la ciudadanía, evitando costos reputacionales o de transición.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 14392/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"

**LEY QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DE LA OFICINA DE
NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) POR DE LA OFICINA NACIONAL DE
PENSIONES (ONP)**

Artículo único. Sustitución de denominación

Se sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por la de Oficina Nacional de Pensiones (ONP), manteniendo/conservándose la sigla ONP.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 03 de junio 2026



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "*

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "*

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

Dictamen recaído el Proyecto de Ley 14392/2025-CR, que propone la "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"